MARCOS PEREZ ORENSANZ (1 de 2)
Secretario General
Fecha Firma: 02/10/2025
HASH: 7853804476 7d340764e19b0375010a9c

CARLOS SERRANO PEREZ (2 de 2)
Alcalde
Fecha Firma: 02/10/2025
HASH: 0aa4e2c47d6f9ec06776074bb778f90

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
JACA

SECRETARÍA

D. MARCOS PÉREZ ORENSANZ, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JACA,

C E R T I F I C A:

La Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada el día **2 de octubre de 2025** adoptó, entre otros, a reserva de aprobación del Acta, el siguiente ACUERDO:

"8º- <u>EXPEDIENTE 3162/2025. CONCEDER AL OBISPADO DE JACA-MUSEO DIOCESANO UNA SUBVENCIÓN POR IMPORTE DE 6.000,00 PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO-MATERIAL INVENTARIABLE.</u>

Se citan los siguientes antecedentes:

- Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones en el Ayuntamiento de Jaca de fecha 28-XII-2017.

- Aplicación presupuestaria 13 3340 78000 por importe de 6.000,00 € con destino al Museo Diocesano del Obispado de Jaca para la adquisición de equipamiento-material inventariable.

- Inicio del expediente 3162/2025 en fecha 27 de mayo de 2025.

- Solicitud de subvención de fecha 20 de junio de 2025, para un proyecto de iluminación LED en las salas del Museo.

- Informe del órgano instructor de fecha 20 de septiembre de 2025.

- Informe de Tesorería Municipal.

- Certificado de estar al corriente de pago TGSS y AEAT.

Cód. Validación: 3MWTFRRNNLYWR2PS9NKGQ7ZYG
Verificación: https://jaca.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3

- Informe de fiscalización n.º 444/2025 de fecha 26 de septiembre de 2025.

- RC n.º 220250007137.

En consecuencia esta Junta de Gobierno Local, de conformidad con la delegación efectuada por la Alcaldía mediante Resolución nº 2023-2632, de 5 de julio, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Conceder al Obispado de Jaca-Museo Diocesano, C.I.F. R2200001B una subvención por importe de 6.000,00 con cargo a la aplicación 13.3380.78000 del vigente Presupuesto General para la adquisición de equipamiento-material inventariable.

Esta aportación es compatible con otras subvenciones destinadas a la misma finalidad procedentes de otras administraciones o entidades públicas, siempre que el importe de todas ellas no supere el coste real de la actividad subvencionada.

SEGUNDO: Establecer las siguientes normas para la justificación de la subvención:

A - La fecha límite para la presentación de la documentación justificativa de la subvención es el día **31 de octubre de 2025** y tiene carácter improrrogable.

B - La justificación deberá incluir la siguiente documentación:

- Instancia normalizada dirigida al Alcalde Presidente. Anexo II.

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de todas las actividades realizadas para las que se solicitó subvención y los resultados obtenidos., así como, memoria económica de los gastos soportados en la realización de dichas actividades. Anexo II.1

- Declaración responsable de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la que se otorgó la subvención y del cumplimiento de la misma.

- Relación clasificada de todos los gastos realizados de la actividad para la que se concedió la subvención, a la que se acompañará facturas justificativas de los gastos generados por la actividad por importe del que se cita seguidamente, las cuales deberán ser originales o fotocopia compulsada, estar fechadas en el año 2020 y cumplir los requisitos que establecen los art. 6 y 7 del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación aprobado por el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre. Anexo II.2.

Cód. Validación: 3MWTFRRNNLYWR2PS9NKGQ7ZYG
Verificación: https://jaca.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3

Asímismo, en base al artículo 73.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, deberán estampillar los justificantes originales presentados, indicando la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención.

- Declaración de haber percibido o no ingresos u otras subvenciones para la financiación de la misma actividad (proyecto subvencionado) con indicación del importe y de su procedencia. En caso de que se hayan percibido, la declaración deberá incluir mención expresa de que el importe total de los ingresos no ha superado el importe del gasto subvencionado. Anexo II.3

- Acreditación de que el perceptor se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.

1. Material gráfico en el que conste la colaboración municipal.

Los anexos correspondientes podrán descargarlos en www.jaca.es

TERCERO: La entidad beneficiaria deberá manifestar la aceptación de la subvención concedida. Se entenderá aceptada cuando haya transcurrido un plazo de diez días hábiles desde la notificación del acuerdo de concesión sin que la beneficiaria haya mostrado su disconformidad con la misma."

CUARTO: Autorizar, en su caso, el pago de un anticipo máximo del 50% de la subvención otorgada por este Ayuntamiento al Obispado de Jaca-Museo Diocesano, previa solicitud."

Y para que conste expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.

En Jaca, documento firmado electrónicamente al margen.

Cód. Validación: 3MWTFRRNNLYWR2PS9NKGQ7ZYG
Verificación: https://jaca.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3